

misimos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanos residentes en Melilla, con una antigüedad mínima de tres años como residentes en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente, mayores de dieciocho años, de bicicletas y vehículos eléctricos destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No es objeto de estas bases la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico para la realización de desplazamientos urbanos, incorporando así un hábito saludable en su día a día, como alternativa a los medios de transporte de carácter contaminante.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (por cuanto se otorgara la subvención a todos los que presenten solicitud cumpliendo los requisitos exigidos, si bien, si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al pago en proporción que permita la disposición total del crédito). Por ello no se regulan criterios de valoración.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicletas destinadas al desplazamiento urbano, incluyendo también las que dispongan de motor eléctrico, e incluso la adquisición de la motorización eléctrica de bicicletas ya adquiridas, así como vehículos eléctricos (ya sean ciclomotores o vehículos de cuatro ruedas) con el mismo destino, por ciudadanos mayores de dieciocho años con al menos tres años de antigüedad de residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada ciudadano podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta o vehículo por cada solicitud.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde la fecha de publicación de la Orden de Convocatoria hasta el 31 de julio de 2018.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. No se consideraran incluidas